



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2019 - 00408 - 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S. A.	YESID PALENCIA FIGUEROA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2022	1/12/2022
2	009 - 2018 - 00533 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	COINVER CORPORATION S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2022	1/12/2022
3	040 - 2001 - 00441 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO S.A	MARTHA EUGENIA CRUZ DE BOTERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2022	1/12/2022

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-11-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Magna Abogados

Agilidad - Compromiso - Experiencia

207

Señor
JUEZ 001 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
Demandante: **BANCO DE BOGOTA S.A.**
Demandada: **COINVER S.A CONSTRUCCIONES INGENIER.
COINVER CORPORATION S.A.S.
HERNAN DARIO GUTIERREZ.
SANDRA CONSTANZA MACHADO MUÑOZ.**
Expediente: **11001310300920180053300**
Juzgado origen: **09 CIVIL DEL CIRCUITO.**
Asunto: **LIQUIDACIÓN CREDITO.**

CARLOS ARIZA MARIN, actuando como apoderado judicial de la parte cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en el proceso de la referencia, con la debida atención ocurro a su Despacho para presentar liquidación del crédito en folio adjunto, dando cumplimiento al auto de fecha 10 de noviembre de 2022, notificado el 11 de la misma mensualidad y anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Anexo: Tabla de liquidación interés moratorios.

Nota: la presente liquidación corresponde solo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Del señor Juez atentamente,

CARLOS ARIZA MARIN.
C.C. N° 79'896.136 de Bogotá D.C.
T.P. N° 218.867 otorgada por el C. S de la J.
Correo electrónico: juridica@magnaabogados.com
CISA 605.



JUZGADO:	09 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	COINVER S.A CONSTRUCCIONES INGENIER COINVER CORPORATION S.A.S. HERNAN DARIO GI
EXPEDIENTE:	11001310300920180053300
JUZGADO ORIGEN:	09 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
1474	19-nov-19	30-nov-19	19.03	1.59	28.55	2.38	\$ 93,611,111.00	12	\$ 890,709.72
1145	1-dic-19	31-dic-19	18.91	1.58	28.37	2.36	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,286,490.39
1293	1-ene-20	31-ene-20	18.77	1.56	28.16	2.35	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,269,562.38
0094	1-feb-20	29-feb-20	19.06	1.59	28.59	2.38	\$ 93,611,111.00	29	\$ 2,155,941.90
0205	1-mar-20	31-mar-20	18.95	1.58	28.43	2.37	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,291,326.96
0351	1-abr-20	30-abr-20	18.69	1.56	28.04	2.34	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,186,989.58
0437	1-may-20	31-may-20	18.19	1.52	27.29	2.27	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,199,432.06
0505	1-jun-20	30-jun-20	18.12	1.51	27.18	2.27	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,120,291.66
0605	1-jul-20	31-jul-20	18.12	1.51	27.18	2.27	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,190,968.05
0685	1-ago-20	31-ago-20	18.29	1.52	27.44	2.29	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,211,523.49
0769	1-sep-20	30-sep-20	18.35	1.53	27.53	2.29	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,147,204.86
0869	1-oct-20	31-oct-20	18.09	1.51	27.14	2.26	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,187,340.62
0947	1-nov-20	30-nov-20	17.84	1.49	26.76	2.23	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,087,527.78
1034	1-dic-20	31-dic-20	17.46	1.46	26.19	2.18	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,111,164.58
1215	1-ene-21	31-ene-21	17.32	1.44	25.98	2.17	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,094,236.57
0064	1-feb-21	28-feb-21	17.54	1.46	26.31	2.19	\$ 93,611,111.00	28	\$ 1,915,595.37
0161	1-mar-21	31-mar-21	17.41	1.45	26.12	2.18	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,105,118.86
0305	1-abr-21	30-abr-21	17.31	1.44	25.97	2.16	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,025,510.41
0407	1-may-21	31-may-21	17.22	1.44	25.83	2.15	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,082,145.14
0509	1-jun-21	30-jun-21	17.21	1.43	25.82	2.15	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,013,809.03
0622	1-jul-21	31-jul-21	17.18	1.43	25.77	2.15	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,077,308.56
0804	1-ago-21	31-ago-21	17.24	1.44	25.86	2.16	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,084,563.42
0931	1-sep-21	30-sep-21	17.19	1.43	25.79	2.15	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,011,468.75
1095	1-oct-21	31-oct-21	17.08	1.42	25.62	2.14	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,065,217.13
1259	1-nov-21	30-nov-21	17.27	1.44	25.91	2.16	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,020,829.86
1405	1-dic-21	31-dic-21	17.46	1.46	26.19	2.18	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,111,164.58
1597	1-ene-22	31-ene-22	17.66	1.47	26.49	2.21	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,135,347.45
0143	1-feb-22	28-feb-22	18.30	1.53	27.45	2.29	\$ 93,611,111.00	28	\$ 1,998,597.22
0256	1-mar-22	31-mar-22	18.47	1.54	27.71	2.31	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,233,288.08
0382	1-abr-22	30-abr-22	19.05	1.59	28.58	2.38	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,229,114.58
0482	1-may-22	31-may-22	19.71	1.64	29.57	2.46	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,383,221.87
0617	1-jun-22	30-jun-22	20.40	1.70	30.60	2.55	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,387,083.33
0801	1-jul-22	31-jul-22	21.48	1.79	32.22	2.69	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,597,240.27
0973	1-ago-22	31-ago-22	22.21	1.85	33.32	2.78	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,685,507.75
1126	1-sep-22	30-sep-22	23.50	1.96	35.25	2.94	\$ 93,611,111.00	30	\$ 2,749,826.39
1327	1-oct-22	31-oct-22	24.61	2.05	36.92	3.08	\$ 93,611,111.00	31	\$ 2,975,702.20
1537	1-nov-22	16-nov-22	25.78	2.15	36.67	3.06	\$ 93,611,111.00	16	\$ 1,525,653.08

INTERESES MORA	\$ 78,318,370.86
CAPITAL INSOLUTO	\$ 93,611,111.00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$171,929,481.86

RESUMEN DE LIQUIDACION	
FECHA DE LIQUIDACION	16/11/2022
CAPITAL INSOLUTO	\$ 93,611,111.00
INTERESES DE MORA	\$ 78,318,370.86
TOTAL LIQUIDACION	\$ 171,929,481.86

RE: Memorial liquidación crédito. Exp # 11001310300920180053300.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/11/2022 9:39

Para: citaspresenciales@hotmail.com <juridica@magnaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 8640-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS ARIZA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**//De: Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com>Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 8:07//**JUZ N° 1 PROCESO N° 009-2018-533 N° DE FOLIOS 2//SPB**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 8:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial liquidación crédito. Exp # 11001310300920180053300.

Bogotá D.C., fecha: 21 de noviembre de 2022

Clase:	EJECUTIVO.
Radicación:	11001310300920180053300
Demandante(s):	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s):	COINVER S.A CONSTRUCCIONES INGENIER COINVER CORPORATION S.A.S. HERNAN DARIO GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA MACHADO MUÑOZ.
Carpeta:	CISA 605

Por favor acuse recibido del presente Email, Gracias.

Mediante el presente correo me permito adjuntar memorial(es) amparado en las previsiones de los Artículos 109 y 122 del Código General del Proceso; y lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Quedo atento a sus comentarios y en espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,

CARLOS ARIZA MARIN.

C.C. N° 79'896.136 de Bogotá.

T.P. N° 218.867 del C.S. de la J.

Correo electrónico: juridica@magnaabogados.com

Móvil - WhatsApp: 3107510853 - 3166349114

Instructivo:

A través del enlace que se envía en este correo, se da acceso a la digitalización del(os) documento(s), los cuales se comparte a las partes intervinientes.

Presione aquí para ver el enlace en formato PDF del memorial que presenta.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28-11-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 29-11-22

y vencerá el 01-12-22

El secretario GSG



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 040-2001-00441 00

ASUNTO:

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de 11 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante providencia de 11 de octubre de 2022, este despacho dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior en auto de 29 de junio de 2022, o sea el que declaró bien denegado el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la decisión emitida el 08 de octubre de 2021.
2. Inconforme con la decisión, el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando revocarla e inaplicar la orden dada por este despacho de que los demandados prueben su capacidad económica previo a resolver sobre la terminación del asunto por falta de reestructuración del crédito que acá se ejecuta.
3. La parte actora no recorrió el traslado del recurso.



CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.
2. Desde ya se anuncia que el recurso de reposición se resolverá de manera desfavorable a quien lo interpone, por las razones que pasan a exponerse.
3. El artículo 318 del C. G. del Proceso, dispone que el recurso debe sustentarse con los motivos de inconformidad, lo que brilla por su ausencia en este asunto, pues en el escrito del apoderado censor nada se dice de las razones por las cuales no está conforme o debe revocarse la decisión de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior en auto de 29 de junio de 2022, o sea el que declaró bien denegado el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la decisión emitida el 08 de octubre de 2021.
4. De otro lado, el recurso de reposición no puede usarse para estudiar asuntos distintos a la providencia que se ataca, como lo pretende el quejoso cuando solicita la inaplicación de una decisión que está en firme y no contiene ningún yerro., además que fue una prueba decretada de oficio, contra la que no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 169 del C. G. del Proceso.
5. Finalmente, no se concederá el recurso subsidiario de apelación, toda vez que la providencia impugnada no está enlistada como susceptible de alzada en el artículo 321 del C. G. del Proceso, ni en norma especial adjetiva.

.Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:



PRIMERO: CONFÍRMASE el auto de 11 de octubre de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO: NIÉGASE el recurso de apelación por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.100

Fijado hoy 18 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera

Secretaria

a

SEÑOR
**JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00441
DEMANDANTE: BANCO COLMENA hoy BCSC S.A.
DEMANDADO: Martha Eugenia Cruz de B. y Gustavo Botero C.

Juzgado de origen 40 Civil del Circuito

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio solicitud de copias para
recurso de queja (Art. 352 y 353 del CGP)

RODNEY CASTAÑO ALZATE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.484.808 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.103.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, estando en la oportunidad legal, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por su Despacho, que data del de 17 de noviembre del 2022, notificado por Estado del 18/11/22 en el que niega la apelacion del reposicion del auto proferido el 12 de octubre del 20222 en donde define obedezcase y cumplase lo orenado por el superior. En subsidio solicito copias para RECURSO DE QUEJA (Art. 352 y 353 del CGP).

El despacho crea un galimatías a favor de la actora al decir que en el recurso interpuesto en octubre no se sustentó, aseveración que es torticera porque se transcribe los artículos 42 y 39 de la etapa de transición de la ley 546 de 1999, normas que debió cumplir el Banco Colmena antes de radicar la demanda, y que no existe prueba de esa actividad crediticia por parte de la entidad financiera, lo que convierte al título ejecutivo complejo en inexigible.

El despacho al recibir la orden del Tribunal el 7 de julio del 2020 de tramitar el incidente, no abrió a pruebas, esta etapa esta fenecida en el incidente, el despacho se ha negado a fallar de fondo la nulidad, ahora por arte de magia pretenden exigir el Ad quo y Ad quen mediante una supuesta prueba de oficio, que los demandados aporten la capacidad de pago, para una posible reestructuración del crédito, es una clara actuación extrapetita, un posible prevaricato por acción, como fraude al precedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, por parte de los togados, pues después de 22 años de vencido el plazo para que el banco Colmena cumpliera la etapa de transición- reestructurar el crédito de vivienda, no pueden convertir perene la tan mentada reestructuración.

Inescindible con lo anterior, es de resaltar que la reestructuración de créditos en UVR para la financiación de vivienda, requiere del requisito de existencia de la Resolución del

Banco de la República que autorice dicho procedimiento a personas diferentes a los Bancos o entidades financieras vigiladas por el Estado, aspecto que no se verifica en el caso concreto los cesionarios Jait Edulfo González Verano y Dismael González Hernández por ser personas naturales no están controlados y vigilados por el Estado, como lo exige la parte resolutive 4 de la Sentencia C-955 del 2000 de la corte Constitucional.

Si el togado se hubiera leído el texto de la tutela no argumentaría este enredo, porque precisamente en la tutela STC. 5975-2019 en el orber dictum definió esta actividad así:

*“6. Bajo las anteriores premisas, la Sala encuentra acreditada la vulneración alegada por los accionantes, porque los funcionarios judiciales censurados al resolver sobre la terminación invocada por éstos, se apartaron de la jurisprudencia que esta sala, junto con la corte Constitucional, ha emitido sobre el deber de <reestructurar> el crédito de vivienda adquirido antes de la vigencia de la ley 546 de 1999, como requisito para adelantar y proseguir la ejecución, si tener en cuenta se tiene que, por una parte, la obligación exigida por parte ejecutante fue adquirida por los deudores el 17 de diciembre 1992 en unidades de poder adquisitivo constante; y por otra, **que de manera alguna se certificó en la controversia que en efecto se hubiera practicado el requisito contemplado en el artículo 42idem, no siendo suficiente, ni de recibo el argumento tendiente a que la memorada exigencia fue satisfecha con la reliquidación igualmente memorada y el alivio, pues téngase en cuenta, que esos elementos distan diametralmente de la reestructuración de la mentada obligación, que en el asunto criticado, se itera, se denota ausente.”***

Solicito al despacho se sirva suministrar el LINK digitalizado del proceso para que los demandados instauren la correspondiente denuncia penal.

Como se puede constatar la controversia se ciñe sobre la terminación del proceso por falta de Reestructuración y que conforme al numeral 7 del artículo 321 del CGP es sujeto de apelación.

Por lo anterior solicito se sirva revocar la decisión, dar trámite a la reposición y proferir el auto de nulidad del proceso desde el mandamiento de pago o concederme la apelación.


RODNEY CASTAÑO ALZATE,
C.C. No. 79.484.808 de Bogotá,
T.P. No. 103.303

RE: 11001310304020010044100 COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO vs GUSTAVO HERNAN BOTERO CADAVID y otro

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/11/2022 11:36

Para: RODNEY CASTAÑO <rodneycastano1@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8773-2022, Entidad o Señor(a): RODNEY CASTAÑO ALZATE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO SOLICITUD DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA (ART. 352 Y 353 DEL CGP)//De: Rodney Castaño <rodneycastano1@gmail.com>Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 11:31//JUZ N° 1 PROCESO N° 040-2001-441 N° DE FOLIOS 2//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

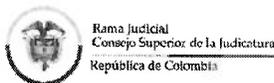


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Rodney Castaño <rodneycastano1@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 11:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hugoysuarez@gmail.com <hugoysuarez@gmail.com>;

j01ejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310304020010044100 COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO vs GUSTAVO HERNAN BOTERO CADAVID y otro

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00441
DEMANDANTE: BANCO COLMENA hoy BCSC S.A.
DEMANDADO: Martha Eugenia Cruz de B. y Gustavo Botero C.

Juzgado de origen 40 Civil del Circuito

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio solicitud de copias para Recurso de queja (Art. 352 y 353 del CGP)

--
RODNEY CASTAÑO ALZATE
rodneycastano1@gmail.com
Cel: (311) 215-6378


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 28-11-22 se fija el presente traslado
 con fundamento en el Art. 319 del
 C. G. P. en virtud del 29-11-22
 y fecha 01-12-22
 El traslado 656

De: GLORIA ARANGO <gloria11juridica@gmail.com>
Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 12:14
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: acta diligencia de secuestro y liquidación de crédito radicado 2019-0408

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>28-11-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446.</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>29-11-22</u>	
y vence en: <u>01-12-22</u>	
El secretario _____	

RE: acta diligencia de secuestro y liquidación de crédito radicado 2019-0408

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Item 21/11/2022: 14:21

Para: GIORIA ARANGO <gioria1juridica@gmail.com>

Buen día,

Se acusa recibido de su memorial: **Liquidación de crédito - remitido el día 18 de noviembre de 2022;** en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema Siglo XXI.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 003-2019-408 del Juzgado 1°

JARS

INFORMACION



Radicación de memoriales: gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los juzgados y al mismo tiempo al gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para evitar congestionar este correo habilitado para radificaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 14:20

Para: GIORIA ARANGO <gioria1juridica@gmail.com>

Asunto: RE: acta diligencia de secuestro y liquidación de crédito radicado 2019-0408

Buen día,

Se acusa recibido de su memorial: **Acta diligencia de secuestro - remitido el día 18 de noviembre de 2022;** en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema Siglo XXI.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 003-2019-408 del Juzgado 1°

JARS

INFORMACION



Radicación de memoriales: gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los juzgados y al mismo tiempo al gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para evitar congestionar este correo habilitado para radificaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 14:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: acta diligencia de secuestro y liquidación de crédito radicado 2019-0408

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestion Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBt4

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - FAMILIA - LABORALES

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ. (Juzgado de origen 03 Civil del circuito)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

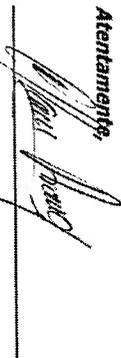
RADICADO: 2019-00408

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: YESID ENRIQUE PALENCIA FIGUEROA

GLORIA STELLA ARANGO RINCON identificada C.C.No.51.733.508 de Bogotá y T. P. No.145.650 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor CIRIOLDANA MORENO con C.C.No.32.031.445, en calidad de CESIONARIO DEL CREDITO No.355485672 ejecutado por el Banco de Bogotá, cordial y respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar la liquidación del crédito, que se ejecuta pagare No. 355485672

Atentamente,



GLORIA STELLA ARANGO RINCON

C.C.No.51.733.508 de Bogotá

T.P.No.145.650 del C.S. de la J.

Email: gloria11juridica@gmail.com

CARRERA 5 NALDIA GARCIA BOB ENRIQUETA GARCIA TELLOMAN - SIMONETA ZARATEMAYTA DIC

LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ. (Juzgado de origen 03 Civil del circuito) DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA YESID ENRIQUE PALENCIA FIGUEROA

PAGARE No. 355485672

Fecha	Detalle	Cantidad	Capital a Balance	Int. %	Int. Mens. a Valor	Saldo a Valor	Saldo	Inter. Mens. a Valor
6/06/2018	31/08/2018	1.193.439,73	1.193.439,73	19,94	79,78	5,072	26	22.733,22
1/01/2018	5/09/2018			19,81	79,72	5,071	5	4.224,50
6/06/2018	30/09/2018	1.208.457,22	2.401.896,95	19,81	79,72	5,071	25	42.816,06
1/10/2018	5/10/2018			19,63	29,45	5,071	5	2.494,73
6/10/2018	31/10/2018	1.222.396,11	3.624.273,06	19,63	29,45	5,071	26	56.522,23
1/11/2018	5/11/2018			19,49	29,24	5,070	5	32.797,20
6/11/2018	30/11/2018	1.236.956,44	4.861.229,50	19,49	29,24	5,070	25	63.421,50
1/12/2018	5/12/2018			19,40	29,10	5,070	5	17.014,74
6/12/2018	31/12/2018	1.251.964,86	6.113.194,36	19,40	29,10	5,070	26	111.263,04
1/01/2019	5/01/2019			19,16	28,74	5,069	5	23.162,73
6/01/2019	31/01/2019	1.264.953,53	7.378.147,89	19,16	28,74	5,069	26	132.817,15
1/02/2019	5/02/2019			19,70	29,55	5,071	5	26.176,12
6/02/2019	28/02/2019	1.275.721,20	8.653.869,09	19,70	29,55	5,071	23	141.225,28
1/03/2019	5/03/2019			19,37	29,06	5,070	5	30.248,07
6/03/2019	31/03/2019	1.289.488,21	9.943.357,30	19,37	29,06	5,070	26	180.776,26
1/04/2019	5/04/2019			19,32	28,98	5,070	5	34.615,93
6/04/2019	30/04/2019	1.303.393,56	11.246.750,86	19,32	28,98	5,070	25	186.106,59
1/05/2019	2/05/2019			19,34	29,01	5,070	2	15.702,86
3/05/2019	5/05/2019	70.274.593,20	81.621.344,06	19,34	29,01	5,070	3	170.731,61
6/05/2019	31/05/2019	1.317.448,88	82.938.807,04	19,30	28,95	5,070	30	1.503.586,65
1/06/2019	30/06/2019			19,28	28,92	5,070	30	1.731.738,45
1/07/2019	31/07/2019			19,32	28,98	5,070	31	1.787.824,60
1/08/2019	31/08/2019			19,32	28,98	5,070	31	1.791.100,53
1/09/2019	30/09/2019			19,32	28,98	5,070	30	1.733.323,10
1/10/2019	30/10/2019			19,03	28,55	5,069	30	1.710.305,22
1/11/2019	30/11/2019			18,77	28,16	5,068	31	1.745.922,65
1/01/2020	31/01/2020			18,91	28,37	5,068	31	1.757.449,99
1/02/2020	29/02/2020			19,06	28,59	5,069	29	1.655.600,40
1/03/2020	31/03/2020			18,95	28,43	5,069	31	1.760.739,99
1/04/2020	30/04/2020			18,69	28,04	5,068	30	1.683.219,84
1/05/2020	31/05/2020			18,19	27,29	5,066	31	1.697.965,22
1/06/2020	30/06/2020			18,12	27,18	5,066	30	1.637.569,52
1/07/2020	31/07/2020			18,35	27,53	5,067	30	1.689.663,66
1/08/2020	31/08/2020			18,29	27,44	5,066	31	1.706.257,03
1/09/2020	30/09/2020			18,09	27,14	5,066	30	1.635.032,56
1/10/2020	30/10/2020			17,84	26,76	5,065	30	1.572.168,75
1/11/2020	30/11/2020			17,46	26,19	5,064	31	1.637.952,77
1/12/2020	31/12/2020			17,32	25,98	5,064	28	1.684.749,54
1/01/2021	31/01/2021			17,31	25,97	5,063	30	1.637.168,75
1/02/2021	28/02/2021			17,22	25,83	5,063	31	1.617.025,31
1/03/2021	31/03/2021			17,21	25,82	5,063	30	1.564.050,99
1/04/2021	30/04/2021			17,18	25,77	5,063	31	1.613.667,57
1/05/2021	31/05/2021			17,24	25,86	5,063	31	1.618.703,58